

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2024-00238**

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día miércoles dos de octubre de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00238, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de [REDACTED] Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- Qué políticas, planes, programas, proyectos o marcos jurídicos ha adoptado este Ministerio, en el año 2023, con el fin de proteger el derecho humano al medio ambiente sano frente a actividades industriales, inmobiliarias, extractivas, turísticos y de cualquier otra naturaleza.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Legal (DLG) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DLG, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DLG (1 Pág.).

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. En caso de interponer ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS
V.B. Se enviará posteriormente resolución debidamente firmada